

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. *Ley de 28 de Noviembre de 1837.*

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que forme parte de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Editor del BOLETÍN.

Suscripción en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses 20 idem; por tres meses 12 idem.

Suscripción para fuera.—Por un año 43 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses 15 idem.

Se suscribe en la imprenta de DON SALVADOR ATIENZA, LOPE DE VEGA, NÚM. 4. El pago de la suscripción será adelantado. No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

Los anuncios se insertarán á 10 céntimos de peseta por línea.

Parte oficial.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de San Ildefonso.

(Gaceta del 31 de Julio.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

SUBSECRETARIA.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion comunica con fecha de hoy á la Direccion general de Beneficencia y Sanidad la siguiente Real orden:

«Con objeto de apreciar debidamente el transcurso de los veinte días desde la última invasion del cólera morbo, fiebre amarilla ó peste de Levante en las epidemias de las enfermedades, para la aplicacion del régimen cuarentenario prescrito en el art. 40 de la ley de Sanidad y disposiciones reglamentarias vigentes; el Rey (Q. D. G.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que nuestras autoridades en las antillas y en Filipinas, y nuestros Cónsules en el extranjero, consignen siempre en las patentes la fecha del último caso de las referidas enfermedades, previniéndose á las Direcciones de Sanidad de los puertos de la Península, territorios é islas adyacentes, que cuando no se consigne en la patente la fecha expresada, se cuenten los veinte días mencionados desde el día en que conste la publicacion de la orden de las autoridades indicadas ó de los Gobiernos extranjeros, declarando lim-

pias las procedencias del punto donde se hubiera padecido la epidemia.

De Real orden lo digo á V. I. para su cumplimiento.»

Lo que de Real orden comunicada traslado á V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Julio de 1889.—El Subsecretario, *Manuel Benayas Portocarrero*—Señores Gobernadores de las provincias marítimas y Comandante general de Ceuta.

DIRECCION GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD

CIRCULAR

Resultando de las noticias oficiales recibidas en este centro que la salud pública es satisfactoria en Pausacola (Seno Mejicano), esta Direccion general ha acordado publicar la referida noticia, quedando en esta parte modificado el anuncio de este centro de 1.º del mes actual en lo relativo á dichas procedencias, las cuales siguen comprendidas en el art. 32 de la ley de Sanidad.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento, el de las dependencias de Sanidad marítima y fines determinados en la disposicion 4.ª de la orden de 24 de Abril de 1875 (Gaceta del 29.)

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Julio de 1889.—El Director general, *Teodoro Baró*—Señores Gobernadores de las provincias marítimas y Comandante general de Ceuta.

(Gaceta del 31 de Julio)

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA.

Se hallan vacantes en las Escuelas de Artes y Oficios de Alcoy, Almería,

Béjar, Gijón, Logroño, Santiago y Villanueva y Geltrú las cátedras de Dibujo de alorno y de figura, dotadas con el sueldo anual de 2.500 pesetas, las cuales han de proveerse por oposicion, conforme á lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875, y con arreglo al siguiente programa, aprobado por el Consejo de Instruccion pública.

Para ser admitido á la oposicion se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, ser español y haber cumplido veintinueve años de edad.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Direccion general de Instruccion pública, en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relacion justificada de sus méritos y servicios.

Segun lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la nacion, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

PROGRAMA.

Los aspirantes, al presentar sus solicitudes, acompañarán un programa de la asignatura dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y método de enseñanza que en el mismo se propone.

Primer ejercicio.—Hacer una copia dibujada en papel blanco del tamaño de 0'63 por 0'48 centímetros, de un fragmento de ornamentacion de yeso, sacado á la suerte de entre varios dispuestos ya con este objeto por el Tribunal, en el término de seis días á cuatro horas diarias.

Segundo ejercicio.—Dibujar un croquis, una composicion original de adorno, cuyos asuntos y estilo se sacará á la suerte de entre varias papeletas referentes ó ornamentacion, que el Tribunal habrá preparado previamente, ejecutando este croquis el opositor incomunicado en el término de ocho horas consecutivas y en el tamaño de 0'63 por 0'48 centímetros. Cada interesado conservará un calco de este croquis, de cuyo conjunto, tamaño y líneas esenciales no podrá separarse al hacer su desarrollo. El ejercitante desarrollará esta composicion en papel blanco del tamaño igual al del croquis con tinta china ó sepia, en el término de seis días, á cuatro horas diarias.

Tercer ejercicio.—Copiar con lápiz del modelo de yeso una figura del antiguo en papel blanco del tamaño de 0'63 por 0'48 centímetros, en el término de ocho días, á cuatro horas diarias.

Cuarto ejercicio.—Copia del natural con colores á la aguada las plantas, flores, frutos ú objetos propios para este ejercicio que el Tribunal designe y en el tamaño de 0'63 por 0'48 centímetros, y en el término de seis días, á cuatro horas.

Quinto ejercicio.—Explicar el carácter de ornamentacion, origen, desarrollo y parte que forma de la arquitectura; de un fragmento de ornamentacion, sacado tambien á la suerte.

Sexto ejercicio.—Contestar á ocho preguntas sacadas igualmente á la suerte, cuatro referentes á Perspectiva y otras cuatro á Anatomía y proporciones del cuerpo humano.

El Tribunal facilitará á los opositores papel sellado y rubricado por el Secretario para los ejercicios en que haga falta; y después del sorteo de los temas para los ejercicios prácticos, señalará el tiempo máximo que ha de concederse para ejecutarlos, en los casos que no lo determine el programa.

Madrid 20 de Julio de 1889.—El Director general, *Vicente Santamaría*.

(Gaceta del 27 de Julio.)

ADMINISTRACION DE IMPUESTOS Y PROPIEDADES
DE LA
PROVINCIA DE SANTANDER.

Mes de Agosto de 1889.

Relacion nominal por procedencias que vencen en dicho mes por ventas de bienes desamortizados en esta provincia.

VENTAS ANTERIORES A 1.º DE JULIO DE 1876.

Libro.	Fólio.	Plazo.	Sus cuentas.	NOMBRE DEL COMPRADOR.	Vecindad.	Clase de la finca.	Procedencia.	Número del inventario.	Término municipal en que radica.	Fecha del vencimiento.	IMPORTE.		OBSERVACIONES.
											Ptas.	Cs.	
4.	32	19		D. José Ramon Cabarga.	Va decilla.	Rústica.	Clero.	8235 á 39	Medio-Cudeyo.	31 Agosto 1889	9	10	
12	45			D. Simon-Mier Rodriguez.	Matarrepudio.	Rústica.	Clero	8617 á 27	Valdeolea.	14 » »	158	80	
12	46			El mismo	»	»	»	8608-612-8650-51	Id	» »	93	78	
16	3			Antonio-Fernandez-Casianaeda.	»	»	Estado.	264	Santander.	13 » »	270	»	

VENTAS POSTERIORES A 1.º DE JULIO DE 1876.

Y á fin de que llegue á conocimiento de los interesados que expresa esta relacion se inserta en el periódico oficial de la provincia con arreglo á la ley de 13 de Junio de 1878, publicada en el *Boletín oficial* del día 1.º de Julio siguiente, encargando á los Sres. Alcaldes procuren por todos los medios que su celo les sugiera llegue á conocimiento de aquellos, con objeto de que cumplan lo que en aquella ley se ordena, pues de lo contrario se procederá á la incautación de las fincas y al apremio contra los demás bienes libres.

Santander á 1.º de Agosto de 1889.

El Administrador de Impuestos y Propiedades,

ARTURO VALGAÑON

BIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE SANTANDER.
MINAS.

Circular núm. 205.

No habiendo presentado dentro del plazo que previene la Real orden de 13 de Junio de 1874 en papel de pagos al Estado el importe correspondiente á los derechos de pertenencias y timbre del título de propiedad de los registros de minas que á continuación se expresan, por decreto dictado en sus respectivos expedientes han sido declarados cancelados, sin curso y fenecidos.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de los interesados y demás efectos.
Santander 29 de Julio de 1889.

El Gobernador,
Eduardo Ortiz y Casado.

Número del expediente.	NOMBRE DE LA MINA.	PUNTO EN QUE RADICA.	Clase del mineral.	Número de pertenencias.	NOMBRE DEL INTERESADO
4319	El Club	Castro-Urdiales	Hierro	18	D. Eusebio Berris
4320	Rosario	Idem	Idem	12	Juan Rivero Martinez
4358	Jasus	Voto	Idem	6	Matías del Cerro San Roman
4389	Enriqueta	Ramales	Idem	5	Angel Reyzaal

CALAMIDADES

Circular número 206.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion con fecha 28 del mes actual me comunica de Real orden lo siguiente: «Examinada las cuentas general rendida por V. S. y parciales de los pueblos que fueron socorridos con cantidades procedentes de las cuarenta mil pesetas que se concedieron á esa provincia del crédito de Calamidades públicas por Real orden de 13 de Mayo del año último; hallándolas conformes con sus justificantes y de acuerdo con lo informado por la Ordenacion de pa-

gos de este Ministerio; S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobarlas, disponiendo al propio tiempo que las mencionadas cuentas se remitan originales á dicha oficina para que en la misma surtan los efectos correspondientes. De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos»

Lo que he dispuesto se publique en este Boletín oficial para general conocimiento y especialmente de los Ayuntamientos y Juntas de socorros en los damnificados.

Santander 31 de Julio de 1889.

El Gobernador,
Eduardo Ortiz y Casado.

ADMINISTRACION SUBALTERNA DE HACIENDA
DE
RAMALES.

Formado el repartimiento de la contribucion territorial de este término municipal que ha de regir en el actual ejercicio, se halla expuesto al público en las mismas oficinas por término de ocho dias, á contar desde la insercion del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, durante los cuales podrán los contribuyentes, así vecinos como forasteros, hacer las reclamaciones que estimen conducentes á su derecho.

Ramales á 22 de Julio de 1889.—El Administrador, José M.^a Peiron Villa.

ANUNCIOS PARTICULARES.

A LOS AYUNTAMIENTOS

EL FIEL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DEL TIMBRE EN LA PRÁCTICA.

Por la redaccion de la Revista Administrativa *El Secretariado*.

Si quereis evitar multas, gratificaciones y no pocos disgustos, comprad la coleccion de carpetas para todos los libros del Ayuntamiento y Juzgado municipal, con su reglamentacion práctica y precisa, no tan solo en lo que se refiere al timbre del Estado, si que tambien en lo que respecta á las disposiciones por las cuales viene obligado á llevarse cada libro, sirviendo de asesor en cuantas dudas puedan ocurrirles á los Alcaldes, Secretarios y Jueces.

Dicha obra, además de ser de imprescindible y reconocida utilidad, sirve de adorno en las oficinas, y de aseos buena conservacion de los documentos públicos de las Secretarías.

Pídanse en Burgos, en la Direccion de *El Secretariado*, calle del Almirante Bonifaz, 27, al precio de 15 pesetas la coleccion, pago adelantado.

Tambien se ceden sin este requisito, con una peseta de aumento, siempre que vaya el pedido firmado por el Alcalde y Secretario y contenga el sello del Ayuntamiento, comprometiéndose esta corporacion á satisfacer las 16 pesetas en el improrrogable plazo de tres meses.

El Ayuntamiento que adquiera esta obra puede estar seguro de que se ha de ahorrar mucho dinero y cumplirá estrictamente con la ley. 5-2

Imp. de S. Atienza, Lope de Vega, 4

PARTIDO JUDICIAL DE RAMALES.

DON FULGENCIO MARIN PEREZ, Secretario de la Audiencia de lo criminal de Santander.

Certifico: Que reunida la Junta de gobierno de la misma, de conformidad á lo establecido en el artículo treinta y tres de la ley del Jurado con objeto de proceder á la formacion de las listas definitivas de cabezas de familia y capacidades de los once Juzgados que comprende este distrito, quedaron ultimadas per lo que se refiere al de Ramales en la forma siguiente:

Lista definitiva de cabezas de familia.

NÚMEROS.	NOMBRES Y APELLIDOS.	VECINDAD.
1	D. Florencio Ajo Helguera	Cereceda
2	Ramon Azcona Arco	Ogarrio
3	German Abascal García	Arredondo
4	Cesáreo Anton Mallilos	Ramales
5	Ramon Abascal Arredondo	Arredondo
6	Pedro Alcedo Portillo	Gibaja
7	Rafael Abascal Pereda	Arredondo
8	Manuel Abascal Setien	Rasnes
9	Miguel Abascal Ruiz	Bustablado
10	Wenceslao Bringas Azcona	Matienco
11	Vicente Izquierda Alvarado	Gibaja
12	Antonio Fernandez Rivas	Rehoyos
13	Antonio Cano Maza	Valle
14	José Cano Ortiz	Valcaba
15	Emeterio Bringas Palacio	Gibaja
16	Andrés Abascal Perez	Valdico
17	Mariano Bonachea Llanilla	Rasnes
18	Leandro Cano Hazas	Matienco
19	Lázaro Carnicero Cepeda	Gibaja
20	Francisco Cuadra Lopez	Rasnes
21	Severino Cobo Sierra	Cansaco
22	Justo Fernandez Sanchez	Gibaja
23	Manuel Goya Ortiz	Ramales
24	Elías Galas Galo	»
25	Benigno Cornejo Ochoa	Ogarrio
26	Diego Cano Benefim	Mentera
27	Pablo Cano Trueba	Valle
28	Jacinto Gomez Maza	Arredondo
29	Manuel Gomez García	Quintana
30	Manuel García Torre	Villar
31	Pedro Herrero Ortiz	Rozas
32	Antonio Manteca García	Arredondo
33	Francisco Maza Porres	Ogarrio
34	Andrés Lopez García	Ason
35	Santos Maza Abascal	Bustablado
36	Francisco Moral Alonso	Quintana
37	Gaspar Lavin Fernandez	Lavin
38	José García Zorrilla	Valcaba
39	Lorenzo Gonzalez Zorrilla	Ogarrio
40	Miguel Gomez Iturralde	Ojibar
41	Patricio Matrazo Gomez	Matienco
42	Rafael Iturralde Setien	Cereceda
43	José Gomez Barquin	Matienco
44	José Ortiz Peña	Cereceda
45	Matías Perez Ruiz	Ramales
46	Francisco Perez Martinez	Ogarrio
47	José Ruiz Zorrilla	Quintana
48	Manuel Rozas Martinez	Villa verde
49	Julian Ruiz Allende	Gibaja
50	Pedro Secada	Matienco
51	Manuel Ortiz Sainz	Gibaja
52	Juan Gomez Parde	Bustablado
53	Emeterio Ruiz Barquin	»
54	Fermin Maza García	Rehoyos
55	Vicente Oejo Rio	Matienco
56	Andrés Peral Cubas	Rivas
57	Antonio Mena Gonzalez	Vegnilla
58	Joaquin Peña Gutierrez	Valcaba
59	Víctor Rozas Mazurra	Gibaja
60	Pedro Remolina Trueba	Ogarrio
61	Antonio Zorrilla Lopez	Santallana
62	Mateo Zorrilla Lastra	Ogarrio
63	Manuel Urestarazu Ruiz	El Prado
64	Eusebio Torre Regules	Gibaja
65	Mateo Trueba Gomez	Bustablado
66	Juan José Sainz Calleja Ortiz	San Martin
67	Ricardo Sainz Martinez	Rehoyos
68	Evaristo Sainz Hedesa	Herada
69	Matías Trueba Arce	Riva
70	Manuel Ugarte Cano	Gibaja
71	Pedro Zorrilla y Gutierrez	Quintana

NÚMEROS.	NOMBRES Y APELLIDOS.	VECINDAD.
72	D. Rosendo Trueba Fernandez	Astrana
73	Ciriño Zorrilla Sierra	Valle
74	Valeriano Vivanco Velasco	San Pedro
75	José Zorrilla y Trevilla	"
76	Cárlos Saiz Maza	Rehoyos
77	Lorenzo Sainz Terrones	Saugas
78	Isidro Abascal Lavin	Valdicio
79	Salvador Blanco Azcoua	Matienzo
80	Manuel Cano Cano	Riva
81	Diego Fernandez Herrero	Mentera
82	Félix Gonzalez Abascal	Ramales
83	Santiago Cobo Gomez	Valcaba
84	Miguel Barquin Peral	Bustablado
85	Manuel Fernandez Pando	Saugas
86	Juan Gutierrez Sainz	"
87	Nicolás Gutierrez Zorrilla	San Pedro
88	Felipe Lopez Cortés	Aja
89	Leon Mardones Gomez	Valle
90	José Maza Arcoyo	Cañedo
91	Vicente Marure Cano	Valle
92	Ramon Mier y Maza	Pila
93	Francisco Pando Maza	San Pedro
94	Domingo Moral Alonso	Villar
95	Francisco Potilla Palacio	Regules
96	Andrés Regil Garcia	Arredondo
97	José Ruiz Ortiz	Valdicio
98	Isidro Ortiz Bringas	Herada
99	Juan Marañoñ Cobo	Valdicio
100	Antonio Marañoñ Martinez	La Revilla
101	Bernardo Pardo Ruiz	Incedo
102	Ramon Sainz Ortiz	Fresnedo
103	Cristobal Ruiz Sampeño	San Martin
104	Pedro Roldan Ruiz	Ramales
105	Severino Setien Perez	Valdicio
106	Manuel Sainz Trápaga	Rozas
107	Rosendo Sainz y Peña	Santallana
108	Rafael Zorrilla Bringas	Riva
109	Vicente Zorrilla Garcia	Regules
110	Cárlos Marañoñ Cobo	Valdicio
111	Manuel Abascal Barquin	"
112	Felipe Velestay Palacio	Ramales
113	Nazarío Ezquerria Gutierrez	Ogarrio
114	Francisco Garcia Gomez	Ramales
115	José Garma Bollada	"
116	Domingo Gil Lombera	Rasines
117	Francisco Franco Llama	"
118	Evaristo Fernandez Cosido	Ramales
119	Ramon Calleja Gutierrez	San Juan
120	Francisco Gutierrez Garcia	Villar
121	Juan Lombera Gil	Rasines
122	Mateo Gomez Peral	Ason
123	Julian Lopez Bolicon	Riva
124	Rufino Garcia Ruiz	Ason
125	Ramon Galan Bringas	Riva
126	Emeterio Gomez Garcia	Arredondo
127	Pedro Galan Oejo	Riva
128	Luis Maza Maza	Lavin
129	Esteban Pardo Remolina	Valle
130	Miguel Oejo Ochoa	Riva
131	Francisco Perez Cano	Valle
132	Valeriano Revuelta	Cereceda
133	José Setien Sañudo	Calseca
134	Antonio Rojo Fernandez	Ramales
135	Vicente Secada Blanco	Valle
136	Eugenio Lopez Carrera	Rehoyos
137	Silverio Maza Garcia	Arredondo
138	José Maza Arroyo	Cañedo
139	Francisco Madrazo Solana	Arredondo
140	José Media Ezquerria	Cañedo
141	Joaquin Cano Cano	Ogarrio
142	José Cano Trueba	Valle
143	Norberto Fernandez Armendia	San Juan
144	Antonio Cano Hoz	Valle
145	Juan Fernandez Trueba	San Juan
146	Manuel Cárcova Acebo	Valle
147	Manuel Peral Maza	Bustablado
148	Manuel Lopez Bustamante	Ramales
149	Juan Abascal Abascal	Valdicio
150	Manuel Portilla Martinez	El Prado

CAPACIDADES.

NÚMEROS.	NOMBRES Y APELLIDOS.	CONCEPTO.	VECINDAD.
1	D. Dionisio Barquin Gomez	Ex-concejal	Bustablado
2	Rosendo Attende Guillaron	"	Ramales
3	Felipe Alvarado Trevilla	"	Arredondo
4	Francisco Banda Ruiz	Concejal	Matienzo
5	Manuel Canal Sierra	"	"
6	José Alonso Zorrilla	Ex-concejal	Arredondo
7	Enrique Bringas Solana	Concejal	Gibaja
8	Joaquin Cano Maza	Ex-concejal	Ogarrio
9	Manuel Cano Puente	"	Valle
10	Pedro Ezquerria Marron	"	Rasines
11	Manuel Diego Gutierrez	"	Veguilla
12	Francisco Flores Herrero	"	Rasines
13	Gorgonio Gomez Iturralde	"	"
14	Francisco Concha Calleja	"	Hazas
15	Julian Gomez Gutierrez	Concejal	Valle
16	Bernardo Garcia Gutierrez	"	Hazas
17	José Gutierrez Gonzalez	"	San Juan
18	Isidoro Flores Viar	Ex-concejal	Rasines
19	Juan Cano Barquin	"	Mentera
20	Manuel Peña Gonzalez	"	Rasines
21	Cipriano Barquin Canales	Concejal	Bustablado
22	Manuel Alonso Oejo	"	Arredondo
23	Manuel Alonso y Alonso	Ex-concejal	"
24	Gregorio Gutierrez Santallana	Concejal	Rozas
25	Sergio Gutierrez Córdoba	"	Matienzo
26	Esteban Gutierrez Gutierrez	Ex-concejal	Rehoyos
27	Pascual Orcasitas Urrutia	"	Gibaja
28	Manuel Lindres Lopez	"	Rehoyos
29	Francisco Martinez Larrauri	"	Rasines
30	Roman Llerena Aldama	Concejal	Valle
31	Lucas Lindres Garcia	Ex-concejal	Villar
32	José Ruiz Allende	Concejal	Rasines
33	Ramon Pardo Calleja	Ex-concejal	Arredondo
34	Vicente Piedra Puente	Abogado	Valle
35	Norberto Portillo Rozas	Concejal	Ramales
36	Ricardo Mier Martinez	"	La Revilla
37	Justo Martinez Ruiz	"	Ojébar
38	Manuel Maza Lopez	"	Gibaja
39	Manuel Pico Ortiz	"	Cereceda
40	Juan Ortiz Remolina	"	Gibaja
41	Antonio Perez Gutierrez	"	Vilaverde
42	José Pico Ortiz	Ex-concejal	Cereceda
43	Manuel Regil Solana	Abogado	Bustablado
44	Francisco Solórzano Gutierrez	Ex-concejal	Ojébar
45	Antonio Setien Arredondo	"	Riva
46	Ramon Secada Ortiz	"	Matienzo
47	Manuel Sainz Gutierrez	"	Ramales
48	Aniceto Santander	Concejal	Arredondo
49	J. Manuel Toba Carredano	"	Riva
50	Luis Rivero Ortiz	Abogado	Arredondo
51	Pio Sainz de la Fuente	Concejal	Regules
52	Francisco Señá Arteaga	"	Ramales
53	Emeterio Ruiz Trueba	"	Bustablado
54	Dionisio Ranero Gonzalez	"	Ramales
55	Nicolás Pardo y Lopez	"	San Pedro
56	Julian Porres Castillo	Alcalde	Valle
57	Manuel Madrazo Gomez	Concejal	Bustablado
58	Tomás Lombera Ortiz	"	Ojébar
59	Laureano Gomez Peral	"	Arredondo
60	Luis Gomez Garcia	Ex-concejal	"
61	Vicente Gutierrez Peña	"	Regules
62	Mariano Gutierrez Gil	"	Rasines
63	Pedro Gonzalez Revuelta	Concejal	Matienzo
64	Julian Abascal Campo	Abogado	Ramales
65	Juan Gutierrez Maza	Ex-concejal	Aja
66	Juan Garcia Barquin	"	Ramales
67	Francisco Gomez Rozas	"	Gibaja
68	José Mazpule Martinez	"	Ojébar
69	Marcelino Manteca Fernandez	"	Veguilla
70	Francisco Maza Martinez	"	Riva
71	Manuel Maruri Rozas	"	Gibaja
72	Juan Manuel Martinez Garcia	"	Cañedo
73	Eusebio Gomez Ruiz	"	Quintana
74	Mateo Gomez Peral	Concejal	Bustablado
75	Antonio Cano Arredondo	Ex-concejal	Arredondo

Y para que conste y en cumplimiento de lo acordado por la expresada Junta de remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia y á los efectos de la regla sexta del artículo treinta y tres de la ley estableciendo el juicio por Jurados, expido esta copia certificada que visa el Sr. Presidente y firmo y sello con el de la Audiencia de Santander en la propia ciudad á veinte de Julio de mil ochocientos ochenta y nueve.—V.º B.º—G. Alvarez.—Fulgencio Marin Perez.